

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “RINCÓN FELINO”

El Ayuntamiento de Valdepeñas por el presente documento expone lo siguiente:

- A.** El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas estima prioritario para la consecución de los objetivos del Método CER, formalizar un Convenio de Colaboración con la Sociedad Protectora de Animales “RINCÓN FELINO”.
- B.** La Asociación Protectora de Animales “RINCÓN FELINO” tiene como finalidad la defensa y protección de los gatos callejeros y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia, estando inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.
- C.** Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad la Gestión Ética de Colonias Felinas según lo dispuesto por Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.
- D.** Queda establecida la finalidad de promoción del proyecto en relación con los objetivos establecidos en la normativa estatal.

REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Martín Rodríguez Caro, con D.N.I. nº 05.632.256Q, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando como representante del mismo.

Y de otra parte D^a. MAYRA ALEXANDRA RINCÓN MARTIN en calidad de Presidenta, con D.N.I nº [Y6993329D](#) y D. CARLOS HERNANDEZ LOPEZ con DNI nº 47397325Y en calidad de Secretaria/o con N.I.F nº G01686989 de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “RINCÓN FELINO ” y domicilio social en Valdepeñas en calle San Juan número 7 cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención, Asociación Rincón Felino, con CIF G01686989 mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. La Asociación deberá acreditar su domiciliación en el municipio de Valdepeñas y, en su caso, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdepeñas.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine. Se incluirá en medios telemáticos de la Entidad subvencionada, si los hubiera, el texto “actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas”.
11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
13. Someterse a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
14. Las exigidas por las normas tributarias, laborales o de otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento,

siendo esta Entidad única y responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.

15. La suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicha Asociación, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.
16. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria, en caso de no haberlo aportado con anterioridad:
 - a. Solicitud de subvención mediante convenio. (Anexo SI)
 - b. Proyecto de la actividad a subvencionar. (Anexo SII)
 - c. Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. (Anexo SIII)
 - d. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. (Anexo SIV)
 - e. Solicitud de pago de subvención parcia/total. (Anexo SV)
 - f. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
17. Según Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
18. Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará a la finalización del presente convenio, se deberá adjuntar:
 - a. Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo JVII)
 - b. Declaración responsable sobre obtención de otras subvenciones. (Anexo JVIII)
 - c. Relación de gastos (cuenta justificativa). (Anexo JIX)
19. El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2024 nº 31100.48000 referida a la asociación protectora de animales "Rincón Felino".

B. CONDICIONES PARTICULARES SOBRE GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CER

Considerando que la asociación protectora de animales “RINCON FELINO”:

1. La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “RINCÓN FELINO” se compromete a la organización y desarrollo de todas las actuaciones necesarias, enmarcadas en el Proyecto de Gestión Integral Ética de Colonias Felinas de Valdepeñas.

La ASOCIACIÓN PROTECTORA “RINCÓN FELINO” tiene como principal objetivo la defensa y protección de los gatos callejeros, con claros fines educativos, medioambientales, de salubridad e higiene.

LA ASOCIACIÓN podrá ampliar el número de animales a gestionar al margen de la establecida por el Excmo. Ayuntamiento sin que las condiciones económicas del presente convenio se vean modificadas.

2. Se establece expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas puede supervisar, formular sugerencias y recomendaciones en el desarrollo de la Gestión Ética de Colonias Felinas, así como determinar prioridad sobre las colonias a actuar.
3. Los miembros de la Asociación Protectora tendrán la cualificación necesaria para la Gestión Ética de Colonias Felinas y acreditarlo debidamente ante la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas. Todas las personas que realicen labores en relación con el presente convenio (alimentadores, voluntarios) deberán ser supervisadas por LA ASOCIACIÓN PROTECTORA RINCÓN FELINO y acreditar la pertenencia a la Asociación ante el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
4. LA ASOCIACIÓN PROTECTORA “RINCÓN FELINO” se compromete a desarrollar las siguientes funciones:
 - a) Elaborar un mapa y un censo poblacional de cada colonia: se incluirá la localización, identificación individualizada con foto de cada animal, control de aparición de nuevos miembros, registro de muertes, enfermedades, desapariciones....
 - b) Desarrollar capturas masivas de gatos y coordinar el traslado de animales a la clínica veterinaria contratada por el Ayuntamiento de Valdepeñas para la ejecución de esterilizaciones en masa.
 - c) Gestionar la custodia de los animales pre y post quirúrgica y su retorno a las colonias en un estado óptimo.
 - d) Formar a los alimentadores de colonias, pertenecientes a su asociación en los protocolos establecidos para una correcta alimentación, limpieza, gestión de zonas de eliminación de colonias. La citada formación deberá desarrollarse promocionando la financiación por el Ayuntamiento de Valdepeñas.
 - e) Desarrollo de campañas de sensibilización y concienciación sobre el método CER en los colegios e institutos de la localidad, así como para la

población en general. Las campañas deberán desarrollarse indicando la financiación por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

5. La "ASOCIACIÓN PROTECTORA "RINCÓN FELINO" presentará y llevará a cabo un proyecto de actividades donde se recogerán los objetivos y contenidos del presente convenio, así como la organización y metodología de estas, definiendo los indicadores necesarios para su evaluación.
6. La "ASOCIACIÓN PROTECTORA "RINCÓN FELINO" nombrará un director o Coordinador del programa que actuará como interlocutor con los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y de la consecución de los objetivos previstos. Los datos del director o directores, así como del resto de participantes se reflejarán en el Proyecto

C. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1. Se realizará la solicitud de la subvención de la misma forma establecida con anterioridad, es decir, previa solicitud mediante anexo SV.

2. El importe de la subvención se librará a la asociación "Rincón Felino" con las siguientes condiciones:

1. Previa resolución de Alcaldía y en su caso de la Junta de Gobierno Local, la ayuda adjudicada podrá ser abonada, dentro de las disponibilidades de la Tesorería Municipal, **hasta el 100% a la concesión de ésta, mediante solicitud por escrito de la Asociación (anexo SV).**
2. El plazo para realizar la justificación de los gastos de la subvención finalizará el **10 de febrero del año siguiente al que se refiere este convenio.**
3. Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará según lo establecido en el presente convenio, se deberá adjuntar:
 - a) **Anexo JVII.** Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, Fechas de celebración, Lugar de celebración, Número de participantes, Fotografía o Material gráfico que acredite la actividad, resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.
 - b) **Anexo JVIII.** Declaración responsable, donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido.
 - c) **Anexo JIX.** Cuenta justificativa del gasto: Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad financiada, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe y fecha de emisión e indicando la actividad por la cual se genera el gasto.
 - d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

- e) Facturas preferentemente escaneadas de originales en color indicando en el concepto de manera clara el gasto al que corresponda, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Todo ello mediante documentos en legal forma, con su correspondiente acreditación del cargo en la asociación (mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, tpv, letra de cambio, etc. todos ellos con acreditación del cargo en la cuenta). En caso contrario, no será aceptado como justificante.

No se admitirán capturas de pantalla, sino extractos o relaciones de movimientos de cuenta sellados por la entidad bancaria.

- f) En el caso de tener la obligación de presentar Modelo 303 del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas junto con su Justificante de Pago.

En la presentación de la justificación, se deberá presentar Modelo 390 Anual.

En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de IVA, se deberá presentar "Certificado de Situación Censal".

- g) Presentación del Modelo 111 (IRPF) referido a las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF del periodo que se justifiquen los gastos de las nóminas, junto con su Justificante de Pago.

Se deberá presentar Modelo 190 Anual.

- h) En el caso de presentar como gasto subvencionable:

1. **Nóminas: Relación de nóminas** con su correspondiente Justificante de Pago.

2. **Recibo de liquidación de Cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social** de las nóminas presentadas (Relación de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de los trabajadores), junto con sus Justificantes de Pago

- i) Asimismo, deberá presentar el NIF de la entidad y los D.N.I. de los firmantes de la solicitud.
- j) Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no justificables los que tengan el carácter de corrientes (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación, vinos, ágapes, etc) o de inversión en inmovilizado, etc..
- k) Los recibos de pagos o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F. del expendedor, conceptos detallados y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Así como su correspondiente Justificante de Pago.

Si la factura está Exenta de IVA, deberá indicarse en la misma.

Dichos documentos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con

acreditación de cargo en cuenta, letra de cambio, o cualquier otro documento mercantil que lo acredite con su correspondiente acreditación del cargo en cuenta a nombre de la asociación.

l) **Recibos de Seguros**, deberá acompañarse de la póliza de seguros.

3. La justificación de la subvención será informada por la concejalía respectiva, para después ser remitido el expediente completo al servicio de intervención para su fiscalización.

4. La documentación justificativa correspondiente a gastos y pagos de ejercicios distintos al que se refiere el presente convenio, no se admiten como gasto subvencionable, al tener en cuenta que el convenio se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

5. No se admitirán justificantes de fecha posterior a dicho ejercicio, **salvo y de manera excepcional**, los justificantes de pago de los gastos de Nóminas y Seguridad Social de Diciembre, retenciones del 4º trimestre del I.R.P.F, y en el caso de declaración de IVA el correspondiente al 4º trimestre (que hubieran sido pagados en enero del ejercicio siguiente). Esta justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 10 de febrero del año siguiente al que se refiere este convenio.

C. OTRAS CONDICIONES:

1. Las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento (R.D. 887/2006), en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

2. La "ASOCIACIÓN PROTECTORA "RINCÓN FELINO" se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-municipales y a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

3. La "ASOCIACIÓN PROTECTORA RINCÓN FELINO" se compromete a realizar una utilización adecuada de las posibles instalaciones municipales que, en cada momento, este Ayuntamiento pueda ceder y autorizar de forma gratuita.

4. Particularmente y muy especialmente, La "ASOCIACIÓN PROTECTORA RINCÓN FELINO" se compromete al cumplimiento de lo referido en las normas de justificación del empleo de la subvención concedida tal y como se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5. La "ASOCIACIÓN PROTECTORA RINCÓN FELINO" deberá adjuntar copia autenticada de la escritura y/o Estatutos de la Asociación de su registro en el Organismo procedente, de su C.I.F. y de los D.N.I. de los dirigentes firmantes.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas dispondrá de personal encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con La "ASOCIACIÓN PROTECTORA RINCÓN FELINO" todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a facilitar a la Asociación:

a. Promoción, publicidad y difusión local de la actividad de la Asociación.

- b. Prestación de apoyo técnico en la gestión de colonias.
- c. Traslado con personal municipal a los animales capturados en el vehículo autorizado para transporte de animales vivos perteneciente a la concejalía de Medio Ambiente.

D. CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. Gastos de la asociación con carácter general, hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA SEIS CÉNTIMOS (5.961,46 €)** en concepto de la actividad desarrollada por la Asociación Protectora de Felinos. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas formas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de la Sociedad Protectora de Animales "RINCÓN FELINO", resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos establecidos en el presente convenio (nóminas, seguros sociales, facturación personal autónomo, gastos gestoría, planes de prevención de riesgos laborales, otros seguros).
3. La justificación de la subvención serán los referidos a sufragar los gastos derivados del funcionamiento propio de ASOCIACIÓN RINCÓN FELINO (nóminas, seguros sociales, facturación personal autónomo, gastos gestoría, planes de prevención de riesgos laborales, otros seguros) así como otros gastos relacionados con las actuaciones del método CER. (facturas de material, tratamientos sanitarios extras, etc).

E. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se establece desde el **1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro**.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. En este caso será el Excmo. Ayuntamiento el único gestor de la actividad que se viniera desarrollando, tomando las medidas necesarias para la continuación de esta.

Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valdepeñas a diez de diciembre de 2024.

Mayra Alexandra Rincón